

Ficha Temática 1/2014

# Promoción de inversiones: *Energías renovables*

Julio 2014

## PROMOCIÓN DE INVERSIONES: ENERGÍAS RENOVABLES

Elaborado por las Áreas de Atención al Inversor e Inversiones y Competitividad  
Unidad de Apoyo al Sector Privado (UnASeP)  
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

### RESUMEN EJECUTIVO

*En agosto del año 2008 todos los partidos políticos establecieron los nuevos lineamientos de política energética. Esta política incluye una nueva normativa para inversiones de empresas públicas y privadas, con la intención de alcanzar una mayor diversificación de la matriz energética, asegurando la disponibilidad de fuentes de energía renovable, abundante y eficiente, fortaleciendo así la soberanía energética y la sustentabilidad ambiental. En los últimos años, el país está cambiando su perfil energético, aumentando significativamente la demanda, en particular del sector industrial, y surgiendo nuevas fuentes de generación de energía. En Uruguay existen mecanismos para promover inversiones en el sector de generación de energías renovables. El Decreto 002/012 regula la metodología de evaluación de los proyectos de inversión, en lo que respecta a la reglamentación de la Ley de Promoción de Inversiones. Los beneficios previstos refieren a Impuesto al Patrimonio, Tasas y tributos a la importación, Impuesto al Valor Agregado Nacional e Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas. En el año 2009 se aprobó el Decreto 354/009 que define como prioritario la Promoción de este sector, por medio de exoneraciones tributarias. A su vez, también coexisten otros instrumentos para incentivar inversiones, como la Ley Solar Térmica - Ley 18.585, y otras herramientas de fomento al desarrollo del sector, como el Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética, el Fideicomiso de Eficiencia Energética y Financiamiento que otorga el BROU.*

*Entre enero de 2008 y junio de 2014 fueron recomendados por COMAP 41 emprendimientos vinculados a la generación de energía, por medio de los Decretos generales de Promoción de Inversiones y del Régimen sectorial de Generación de Energía. Dentro de éstos predominaron los que apuntaron a la instalación de parques eólicos para la generación de energía eléctrica y los que tienen como objetivo la generación de electricidad a partir de biomasa. Los principales números de las inversiones manifestadas muestran que desde el sector privado existe un gran interés en el desarrollo de emprendimientos vinculados a la generación de energía, en particular en áreas donde Uruguay presenta ciertas ventajas.*

**Palabras claves:** energías renovables, promoción de inversiones, sector privado, exoneraciones tributarias.



## ÍNDICE - PROMOCIÓN DE INVERSIONES: ENERGÍAS RENOVABLES

|  |    |
|--|----|
| 1 - INTRODUCCIÓN.....  | 4  |
| 2 - NORMATIVA REGULATORIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL .....                             | 4  |
| 3 - REGÍMENES DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES .....        | 5  |
| Régimen General de Promoción de Inversiones - Decreto 002/012 del 9 de enero de 2012. .... | 5  |
| Régimen de Promoción Sectorial - Decreto 354/009 del 3 de agosto de 2009.....              | 6  |
| Ley Solar Térmica - Ley 18.585 del 7 de octubre de 2009.....                               | 6  |
| Bienes de Capital - Decreto 59/998 del 12 de marzo de 1998.....                            | 7  |
| Industria de Biotecnología - Decreto 011/013 del 23 de enero del 2013.....                 | 7  |
| 4 - HERRAMIENTAS DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES .....                    | 8  |
| Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética- FUDAEE: .....                      | 8  |
| Fideicomiso de Eficiencia Energética:.....   | 8  |
| Financiamiento que otorga el BROU:.....  | 8  |
| Fondo Sectorial de Energía.....  | 9  |
| Beneficios a Industrias que inviertan en Eficiencia Energética: .....                      | 9  |
| 5 - ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES .....          | 10 |
| 6 - ANEXO - NORMATIVA REGULATORIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.....                      | 12 |

## 1 - INTRODUCCIÓN

La Política Energética 2005 – 2030 fue avalada en 2010 por todos los Partidos Políticos con representación parlamentaria con el fin de generar estrategias para mejorar el sistema energético en el país. Esta política establece los lineamientos principales en el ámbito de energía a nivel nacional, proponiendo incorporar cambios en la matriz energética, principalmente a través del uso de energías renovables, así como buscando promover el uso eficiente de la misma.

Con el fin de introducir al lector en los principales aspectos del marco normativo del Sistema Eléctrico Nacional y proporcionar una mirada general de los diferentes regímenes de beneficios fiscales para la inversión en energías renovables, así como mostrar las principales herramientas de fomento a la inversión en el sector energético, es que se ha realizado un estudio de la información disponible referente al sector, enfocando el tema de una forma práctica y sintética.

En términos generales y por lo que compete a la UNASEP en particular, se hace especial hincapié en la ley 16.906 (Ley de promoción de inversiones) y sus decretos reglamentarios. Se entiende que este es un buen punto de partida para abordar el tema en su conjunto.

## 2 - NORMATIVA REGULATORIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

La Ley 16.832 del 27 de junio del año 1997 presenta el marco regulatorio del mercado eléctrico uruguayo, introduciendo como una de las principales modificaciones a la Ley Nacional de Electricidad (Ley 14.694), la posibilidad de que la actividad de generación eléctrica pueda ser realizada por cualquier agente, habilitando de esta manera el ingreso de privados a esta actividad y creando un mercado mayorista de energía eléctrica. El marco reglamentario básico de las actividades de industria eléctrica se conforma por distintas normas que regulan el funcionamiento, derecho y obligaciones de las partes involucradas en esta industria.<sup>1</sup>

En el marco de los lineamientos estratégicos de fomento en la utilización de fuentes renovables no tradicionales y autóctonas de energía, mediante el Decreto 173/010 se autoriza a los suscriptores conectados a la red de distribución de baja tensión, a instalar generación de origen renovable eólica, solar, biomasa o mini hidráulica. Esta energía puede ser utilizada por el propio generador o volcarse a la red.

Con la introducción de la micro-generación, se posibilita la generación de electricidad para abastecer la demanda, sea total o parcial, y se establece la posibilidad de volcar a la red eléctrica los excedentes de energía generado, vendiendo la energía excedentaria a UTE. Para esto se debe proceder bajo las condiciones que establecen UTE, el Ministerio de Industria, Energía y Minería y toda institución que directa o indirectamente se relacione para el desarrollo de esta actividad.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Anexos

<sup>2</sup> Para obtener información adicional podrá consultar la "[Guía para Micro-generación](#)"

### 3 - REGÍMENES DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES

#### • Régimen General de Promoción de Inversiones - Decreto 002/012 del 9 de enero de 2012.

El Decreto 002/012 regula la metodología de evaluación de los proyectos de inversión, en lo que respecta a la reglamentación de la Ley de Promoción de Inversiones (Ley 16.906).

Podrán acceder a los beneficios previstos en el marco de este Decreto, los sujetos pasivos de IRAE que presenten proyectos a la COMAP, con inversiones comprendidas en la siguiente definición: Bienes corporales muebles, Mejoras fijas, Bienes incorporales que determine el Poder Ejecutivo y Plantines y costos de implantación de árboles y arbustos frutales plurianuales. Según el Decreto 23/014, se consideran elegibles las inversiones realizadas por los titulares de proyectos de generación de energía eólica destinadas a la conexión del Sistema Interconectado Nacional, en cumplimiento de los contratos suscriptos con UTE, bienes que se definen como incorporales a partir del momento que acaezca la transferencia de su propiedad al citado Ente.

Los beneficios previstos refieren a los siguientes impuestos: Impuesto al Patrimonio (IP), Tasas y tributos a la importación, Impuesto al Valor Agregado Nacional (IVA) e Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE).

La exoneración de IRAE se definirá en función de la aplicación de una matriz de Indicadores (Generación de empleo, Descentralización, Incremento de exportaciones, Producción más limpia o Innovación e Indicadores sectoriales), y del puntaje obtenido en ella, según establece la norma. Existen dos indicadores que se relacionan directamente con las actividades del sector energético: Producción más Limpia (P+L) y Nivel Tecnológico del Producto Elaborado (indicador sectorial para actividades industriales).<sup>3</sup>

El indicador Producción más Limpia otorga su puntaje según el componente de inversión en P+L sobre la inversión total presentada en el proyecto, otorgando 1 punto cada 5% de la participación de P+L en el total de la inversión propuesta. A tales efectos se computará como inversión en P+L en particular en el sector energía: paneles solares fotovoltaicos y colectores solares, molinos eólicos, equipos de generación térmica que sustituyen combustibles fósiles, equipos de generación de energía eléctrica a través de cogeneración, dispositivos de iluminación LED, condensadores eléctricos y balastos electrónicos.

Además de los bienes antes citados, los proyectos que incluyan inversiones vinculadas a generar eficiencia energética por encima de los parámetros mínimos exigidos por las normas emitidas por organismos públicos nacionales o departamentales, serán computables para el indicador P+L, previa evaluación de la Comisión de Aplicación (COMAP).

El indicador Nivel Tecnológico del Producto Elaborado puede ser considerado específicamente en inversiones relacionadas con la actividad industrial, y el mismo tiene como objetivo promover el desarrollo de procesos productivos con alto valor agregado. La COMAP mediante el Anexo IV –Indicadores Sectoriales MIEM, ha definido que las empresas que presenten proyectos cuya finalidad sea la generación de energía eléctrica proveniente de

<sup>3</sup> Se recomienda ingresar a los siguientes link : [http://www.mef.gub.uy/unasep/documentos/guia\\_decreto\\_002\\_012.pdf](http://www.mef.gub.uy/unasep/documentos/guia_decreto_002_012.pdf),  
[http://www.mef.gub.uy/unasep\\_simuladores.php](http://www.mef.gub.uy/unasep_simuladores.php)

fuentes renovables no tradicionales, computarán con el máximo de puntos posible por este indicador. En esta evaluación quedan también incluidas las empresas que no tengan como actividad principal la generación de energía.

**• Régimen de Promoción Sectorial - Decreto 354/009 del 3 de agosto de 2009**

El Decreto 354/009 declara promovidas las siguientes actividades

- a) Generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables no tradicionales.
- b) Generación de energía eléctrica a través de cogeneración.
- c) Producción de energéticos proveniente de fuentes renovables.
- d) Transformación de energía solar en energía térmica.
- e) Conversión de equipos y/o incorporación de procesos, destinados al uso eficiente de la energía.
- f) Prospección y exploración de minerales Clase I, según lo que establece la Ley 15.242.
- g) Servicios brindados por Empresas de Servicios Energéticos (ESCOs) registradas en la DNETN y calificadas como categoría A.
- h) Fabricación nacional de maquinarias y equipos con destino a las actividades mencionadas anteriormente.

Las rentas originadas en las actividades b), c), d), e), g) y h) están exoneradas de IRAE entre un 90% y hasta un 40% según el cronograma establecido en la norma, para los ejercicios iniciados desde el 1º de julio del 2009 al 31 de diciembre de 2020.

En las actividades del literal a) las exoneraciones son reguladas de forma diferencial a los literales mencionado en el párrafo anterior, extendiéndose el cronograma. Las exoneraciones a acceder proceden entre un 90% y hasta un 40% en un cronograma previsto para los ejercicios que inician desde el 1º de julio del 2009 al 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, las rentas originadas en las actividades definidas en f), están exoneradas de IRAE entre un 75% y hasta un 40% en un cronograma previsto para los ejercicios que inician el 1º de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En todos los casos los cronogramas respecto a la exoneración de IRAE, son decrecientes.

**Nota:** Para a) y b) las exoneraciones sólo se aplican a la energía eléctrica vendida en el mercado de contratos a término (definido por el Decreto 360/002).

**• Ley Solar Térmica - Ley 18.585 del 7 de octubre de 2009**

La Ley 18.585, reglamentada por el Decreto 451/011 y su modificativo Decreto 325/012, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo y formación en el uso de la Energía Solar Térmica. En este sentido se faculta al Poder Ejecutivo a conceder las exoneraciones previstas en la Ley 16.906 para la fabricación, implementación y utilización efectiva de energía solar

Se concede también, la exoneración del Impuestos al Valor Agregado (IVA) a la enajenación de colectores solares

de fabricación nacional. La adquisiciones en plaza de maquinas, equipos, materiales y servicios destinadas a fabricar dichos colectores solares deberán estar gravadas por el IVA, devolviéndose el mismo de acuerdo al procedimiento establecido para el régimen de exportadores.

Respecto a la introducción definitiva al país de maquinas, equipos y materiales no competitivos con la industria nacional, necesarias para la fabricación nacional de colectores solares se exonerará de recargos a la importación, incluyendo el recargo mínimo, el Impuesto Aduanero Único a la Importación, la Tasa de Movilización de Bultos, la Tasa Consular, el IVA y en general todo tributo a la importación.

A partir del 1º de marzo de 2016 y a la misma fecha pero al 2021 la norma prevé cambios en las exoneraciones otorgadas.<sup>4</sup> Las exoneraciones tributarias previstas en el Decreto 325/012 son de aplicación desde el 19 de diciembre de 2011 hasta el 28 e febrero de 2026.

Adicionalmente, se establece un cronograma, obligatorio, de incorporación de esta tecnología para toda construcción nueva o rehabilitación de las existentes en los sectores de gran consumo como la hotelería, los centros de salud y los clubes deportivos.

#### • Bienes de Capital - Decreto 59/998 del 12 de marzo de 1998

Este decreto regula el capítulo II de la ley 16.906 en lo que refiere a los artículos 6º al 8º. Los beneficios serán aplicables a los contribuyentes de IRAE o IMEBA que desarrollen actividades industriales (actividad que incluye al sector de energía) o agropecuarias en lo que refiere a la adquisición de bienes de activo fijo o activo intangible. La norma expone los siguientes beneficios, los cuales tiene una regulación particular según la actividad que se desarrolle:

- Exoneración de IVA e IMESI en la adquisición de bienes importados.
- Exoneración de IVA en la adquisición de bienes en plaza.

Por mayor información y procedimientos para la obtención de dichos beneficios el contacto será Dirección Nacional de Industria (DNI), para las empresas de actividad industrial o agroindustrial y la Dirección General Impositiva (DGI) para las empresas de actividad agropecuaria.

#### • Industria de Biotecnología - Decreto 011/013 del 23 de enero del 2013

El Decreto 011/013 declara promovida la actividad de generación de productos, servicios y procesos biotecnológicos en el territorio nacional. El artículo 1º define los sectores productivos estratégicos, incluyéndose el sector energético, en cual se quiere promover la biotecnología.

El beneficio fiscal que otorga dicha normativa es respecto al IRAE, el cual se asigna entre un 90% y hasta un 50% (en forma decreciente) para ejercicios iniciados entre el 1º de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2021. Para el otorgamiento de los beneficios el decreto dispone como requisito que se configure alguna de las siguientes

---

<sup>4</sup> Se recomienda dar lectura al Decreto 325/012

alternativas: Implementación de un Programa de Desarrollo de Proveedores de productos y servicios biotecnológicos.

- Que la empresa sea una micro, pequeña o mediana empresa productora de servicios y/o productos biotecnológicos.
- Que sea una nueva empresa que va a producir productos y/o servicios biotecnológicos.

Para ampliar mas información puede dirigirse al siguiente correo electrónico: [decreto.biotecnologia@miem.gub.uy](mailto:decreto.biotecnologia@miem.gub.uy)

#### 4 - HERRAMIENTAS DE FOMENTO A LA INVERSIÓN EN ENERGÍAS RENOVABLES

##### • Fideicomiso Uruguayo de Ahorro y Eficiencia Energética- FUDAEE:

Tiene como objeto brindar financiamiento para la asistencia técnica en eficiencia energética; promover la eficiencia energética a nivel nacional; financiar proyectos de inversión en eficiencia energética; promover la investigación y desarrollo en eficiencia energética y actuar como fondo de contingencias en contextos de crisis del sector.

Más información: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/index.php/institucional/fudae>

##### • Fideicomiso de Eficiencia Energética:

El Fideicomiso de Eficiencia Energética (FEE) es un fondo de garantías creado para alentar a las empresas y otros usuarios de energía, para que desarrollen proyectos de Eficiencia Energética.

Para tal fin, se ha establecido la instrumentación de un fideicomiso financiero que opera como fondo de garantías administrado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) dentro del esquema del Sistema Nacional de Garantías en acuerdo con las Instituciones de Intermediación Financiera (IIFs) de plaza, interesadas en desarrollar éstas líneas de préstamo.

Más información: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy/index.php/institucional/fee>

##### • Financiamiento que otorga el BROU:

En el marco de su preocupación por el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible y sustentable, el Banco se ha adherido a los Principios de Ecuador y la División ha incorporado asistencia específica a empresas interesadas en implementar consultoría y mecanismos de Producción Limpia:

- Consultoría para la detección de oportunidades
- Implementación de sistemas de producción limpia
- Relocalización de Empresas motivadas por necesidades ambientales
- Cumplimiento de normativa legal ambiental
- Proyectos de eficiencia energética



- Monto: hasta el 70% de la inversión. Plazo: hasta 36 meses, incluyendo 6 meses de gracia para el pago de capital.

Más información: <http://www.brou.com.uy/web>

• **Fondo Sectorial de Energía**

Este Fondo Sectorial de Energía (FSE) tiene el objetivo de promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación en el área de energía.

Los proyectos pueden presentarse a través de dos modalidades:

- Proyectos de Investigación y Desarrollo
- Proyectos de Innovación Empresarial y Desarrollo Tecnológico

Más información: <http://www.anii.org.uy/web/node/75>

• **Beneficios a Industrias que inviertan en Eficiencia Energética:**

Se trata de un descuento de energía eléctrica a industrias que inviertan en eficiencia energética que rige desde del 1 de julio de 2014, el beneficio alcanza tanto a industrias que ya hayan instrumentado estas acciones durante 2013 y 2014 como a las que lo hagan en lo que queda de este año.

El premio propuesto consiste en una reducción en la facturación del componente tarifario "cargo de energía" durante 6 meses, con un máximo por empresa del 15% mensual de dicho cargo. La rebaja tomará en cuenta la reducción anual de consumo eléctrico que cada empresa haya logrado o que estime obtener al implementar medidas de eficiencia energética.

Más Información: <http://www.eficienciaenergetica.gub.uy>

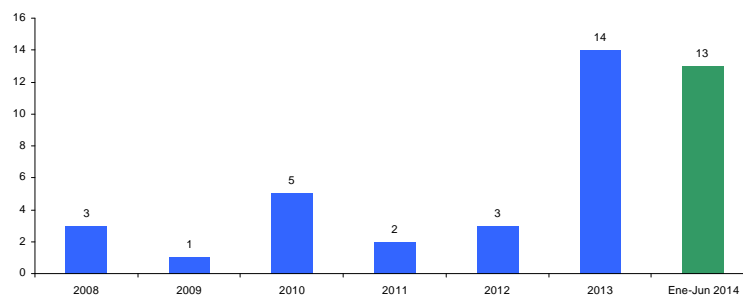
## 5 - ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES

De acuerdo a datos proporcionados por la Dirección Nacional de Energía (DNE), del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), entre los años 2000 y 2012 el Consumo final energético aumentó 51%, creciendo por encima de la actividad económica medida a través del Producto Interno Bruto (PIB). Para lograr un mayor crecimiento económico se necesitan cada vez mayores cantidades de recursos energéticos, los que se combinan con otros factores de la producción. Por esto es fundamental ampliar las posibilidades de generación de energía y diversificar las fuentes de las mismas, de modo de no depender de uno o pocos factores, y lograr que este insumo no sea una restricción para el desarrollo de la actividad económica de nuestro país.

Como se mencionó anteriormente, una de las principales políticas públicas activas es el Régimen de Promoción de Inversiones, el cual otorga beneficios fiscales a las empresas que inviertan en el país. En este marco normativo las empresas pueden aplicar tanto el Decreto 354/009, correspondiente al régimen específico de energías renovables, el 002/012, correspondiente al régimen general de promoción y protección de inversiones, o combinar los impuestos a exonerar de ambas reglamentaciones.

Entre enero de 2008 y junio de 2014 fueron recomendados por COMAP 41 emprendimientos vinculados a la generación de energía (el 66% de los mismos corresponden al año 2013 y primer semestre de 2014), por medio de los Decretos generales de Promoción de Inversiones y del Régimen sectorial de Generación de Energía. El 76% de dichos emprendimientos fueron impulsados por empresas nuevas.

**Gráfico 1: Proyectos recomendados que invierten en energías renovables, por año.**

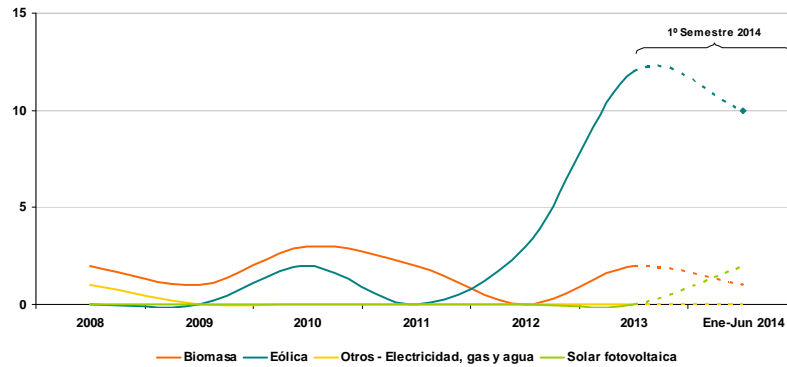


Fuente: elaboración propia en base a datos relevados por UnASeP

Dentro de éstos predominaron los que apuntaron a la instalación de parques eólicos para la generación de energía eléctrica (66% de los proyectos vinculados a la generación de energía) y los que tienen como objetivo la generación de electricidad a partir de biomasa (27% de los mismos). Como se desprende del gráfico 2, desde el año 2011 se observa una tendencia creciente de los proyectos recomendados que invierten en energía eólica. Es de destacar que en el primer semestre de 2014 se han recomendado casi la misma cantidad de proyectos en parques eólicos que los que se presentaron en todo el año anterior.



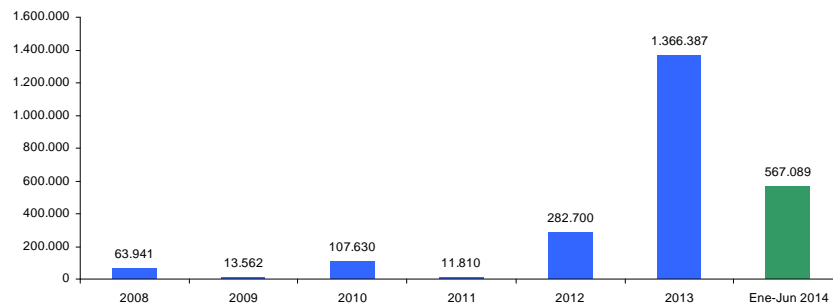
**Gráfico 2: Evolución de los proyectos recomendados que invierten en energías renovables, por rubro.**  
Período: enero 2008 - junio 2014.



Fuente: elaboración propia en base a datos relevados por UnASeP

Los montos de inversión recomendados, asociados a los proyectos que invierten en energías renovables, ascienden a U\$S 2.413 millones en los últimos cinco años y medio, los cuales no necesariamente se han ejecutado todavía ya que los proyectos que la COMAP recomienda al Poder Ejecutivo son planes de inversión con un horizonte temporal que puede alcanzar los 10 años.

**Gráfico 3: Inversión recomendada de proyectos que invierten en energías renovables (en miles de U\$S), por año.**  
Período: enero 2008 - junio 2014.



Fuente: elaboración propia en base a datos relevados por UnASeP

Del análisis de los proyectos de inversión en energías renovables por localización se desprende que la mayor cantidad de los mismos se ubican en los departamentos de San José y Tacuarembó (17% en cada caso); le siguen Maldonado y Florida (10% en cada caso), Flores y Treinta y tres (7% cada uno). En lo que refiere a montos de inversión de dichos proyectos, predominan aquellas que se realizaron o se llevarán a cabo en Tacuarembó (23%), Maldonado y Flores (15% en cada caso) y Florida (13%).

El crecimiento económico registrado en nuestro país en la última década fue acompañado por una mayor expansión en la demanda energética. Para continuar con el incremento de la actividad económica se requerirán cada vez mayores recursos energéticos, y para esto es imprescindible aumentar las posibilidades de generación de energía y diversificar las fuentes de generación. Los principales números de las inversiones manifestadas muestran que desde el sector privado existe un gran interés en el desarrollo de emprendimientos vinculados a la generación de energía, en particular en áreas donde Uruguay presenta ventajas.

## **6 - ANEXO - NORMATIVA REGULATORIA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL**

El Reglamento General del Marco Regulatorio del Sistema Eléctrico Nacional –Decreto 276/002 (y su modificativo 114/014); el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica – Decreto 360/002 (y sus Decretos modificativos 86/003, 227/003, 299/003, 493/003, 121/007, 460/009, 567/009, 72/010, 105/013 y 174/013) que establecen en detalle el funcionamiento del mercado mayorista, las importaciones y exportaciones de energía, las reglas de despacho económico y los derechos y obligaciones de los agentes y participantes; el Reglamento de Trasmisión de Energía Eléctrica – Decreto 278/002 (y su modificativo Decreto 228/007) que establece el régimen de ampliaciones del sistema de trasmisión, el régimen tarifario, el régimen de calidad y los derechos y obligaciones de los usuarios; y el Reglamento de Distribución de energía eléctrica – Decreto 277/002 (modificado por los decretos 366/007, 598/009 y 173/010) que establece los derechos y obligaciones de los usuarios de la distribución, las disposiciones particulares para la generación conectada a dicha red, el régimen tarifario y la estructura tarifaria.